

RESOLUCIÓN Nº 1820/ 2 /2023

RECOLETA, 02 ENE. 2024

Rechaza aviso de obras acogidas a Artículo 5.1.2 de la OGUC.

UBICACIÓN:

EINSTEIN N° 690

VISTOS:

Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley Nº 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9º literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1º.- De los permisos; en el Decreto Supremo Nº 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24º; y en la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3º y 43º.

CONSIDERANDO:

1. **ING DOM Nº 1343** de fecha 16.11.2023 que se ha solicitado a esta Dirección de Obras Municipales notificarse de la modificación interior de un Equipamiento de Educación (Jardín Infantil) de escala Básica, emplazado en **EINSTEIN N° 690**, acogiéndose al procedimiento simplificado consignado en el Art. 5.1.2 numeral 1.

2. Con fecha 21.11.2023 se ha analizado la presentación la incluye:

- a) Carta Conductora, Especificaciones Técnicas, Certificado de estado de conservación de instalaciones emitido por Arquitecto, Informe profesional patrocinante, Memoria de Accesibilidad, Patente Profesional de Arquitecto y Planimetría de Arquitectura (1 Lámina).

3. Que de acuerdo al Art. 5.1.2 numeral 1 de la OGUC señala:

*"...Para estos casos, **al finalizar las respectivas obras**, se deberá presentar un expediente a la Dirección de Obras Municipales que contendrá los siguientes documentos y antecedentes, suscritos por el propietario y el arquitecto:*

a) Planos del proyecto.

b) Especificaciones técnicas.

c) Planos de las instalaciones que se incorporan o modifican, incluyendo los certificados de recepción de éstas por la autoridad competente, cuando corresponda.

d) Informe del arquitecto, identificando la normativa legal, reglamentaria y técnica aplicable al proyecto, señalando que éste no altera la estructura de la edificación y que las obras fueron ejecutadas de conformidad a dicho proyecto.

e) Fotocopia del comprobante de pago al día de la patente profesional del arquitecto.

*Solo si este expediente **contiene todos y cada uno** de los documentos y antecedentes señalados en el párrafo anterior, y existe correspondencia entre ellos, el Director de Obras Municipales procederá a su archivo en el expediente del permiso de la edificación en la que se efectúan estas obras, o en una sección creada para estos fines en el catastro de obras de urbanización y edificación, en caso de no existir expediente de permiso. En caso contrario, **cuando falte** alguno de los documentos y antecedentes requeridos, o no haya correspondencia entre éstos, el ingreso de **este expediente será rechazado**, emitiendo el respectivo comprobante de rechazo timbrado y fechado indicando el motivo del rechazo. En este trámite no procederá emitir el Acta de observaciones señalada en el artículo 1.4.9. De esta Ordenanza General..." (Los destacados son nuestros)*

4. Que el aviso presentado no incluye el detalle del cumplimiento de las siguientes normas:

- A. No acompaña Proyecto Sanitario ni Certificado de Dotación de Agua Potable y Alcantarillado requerido producto de la modificación de la red sanitaria respecto de aquellos artefactos recibidos en el contexto de la Recepción Final de Obra Menor Nº 05 de fecha 31.01.2019.



- B. De acuerdo a lo descrito en planimetría se aprecia la modificación de escalera en fondo de sitio, sector Sala de Amamantamiento, variando las aperturas de puertas, bloqueando el libre paso de la vía de evacuación, alterando las normas de seguridad.
- C. No se acompaña cumplimiento de dotación de baños, incumpliendo con las directrices del D.S. 594 de 1990 del MINSAL, en sus artículos 21º y 22º, y variaciones de los artefactos aprobado en Permiso 42 de 1996 (Art. 4.1.7 de la OGUC – literal d de Art. 5.1.2 numeral 1 de la OGUC); por adecuación de Baño de Personal a Baño Accesible. Adicionalmente no se acredita que la normativa de Jardines Infantiles permita que este Baño Accesible sea de uso universal para Párvulos y Personal Docente. Además, presenta artefacto Lavamanos en frente de la puerta de acceso de la Sala de Mudas.
- D. Normas de habitabilidad y accesibilidad universal (Art. 4.1.7 de la OGUC – literal d de Art. 5.1.2 numeral 1 de la OGUC), no se adjunta memoria ni planimetría de accesibilidad universal acorde a lo señalado en el DTR 001010 de SENADIS y las DDU 351 y 395. Adicionalmente se indica que se cumple con el radio de giro de 1,50m al interior del baño, cuando el recinto descrito se encuentra acotado tanto en la actual presentación como en los permisos anteriores con un ancho libre de 1,43m., adulterándose la cota de radio de giro.
- E. No se adjuntan los informes de cumplimiento de normas de resistencia al fuego, de seguridad, estabilidad y habitabilidad, solo una declaración simple respecto que se cumple sin referir a las normas de cumplimiento ni sus métodos.
- F. Especificaciones Técnicas adjuntas resulta insuficientes en la descripción de partidas, además ignora modificaciones en el tendido de agua potable por habilitación de Baño Accesible (relocalización de inodoro y cambio en el punto de descarga del mismo)
5. De acuerdo con los razonamientos precedentes, normas legales y reglamentarias referidas,

RESUELVO:

- RECHAZAR** el **ING DOM N° 1343** de fecha 16.11.2023 que se ha solicitado a esta Dirección de Obras Municipales notificarse de la modificación interior de un Equipamiento de Educación (Jardín Infantil) de escala Básica, emplazado en **EINSTEIN N° 690**, acogiéndose al procedimiento simplificado consignado en el Art. 5.1.2 numeral 1.
- NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
- ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente **ING DOM N° 1343 de fecha 16.11.2023**, alojado en el Archivo de ésta Dirección de Obras Municipales.
- DISPONGASE** de los antecedentes del **ING DOM N° 1343** de fecha 16.11.2023, junto con copia de la presente resolución en Oficina de Partes de ésta Dirección de Obras Municipales para su retiro.

Anótese, comuníquese y archívese.

DISTR.:

Correlativo Oficina de Partes DOM | Departamento de Edificación - Expediente | Departamento de Edificación – Archivo Correlativo | Resoluciones Edificación

Sr. Teresa Viviana González Daza
Propietario |

Sr. José Manuel Jimenez Isaacs
Arquitecto |

APS/mei

IDDOC SGDFD: 31736



El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada.

Firmado por
Alfredo Humberto
Parra Silva
Fecha 02/01/2024
18:01:44 CLST

Director(a) DOM

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>

Código: **69ee0e3ec8806c4**